CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO 029-2017-04 CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL diecisiete GUION CERO CUATRO En la ciudad de Guatemala, el uno de febrero del año dos mil diecisiete, **NOSOTROS: a) CÉSAR AUGUSTO ROSALES ROJO,** de treinta y nueve años, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio; quien me idéntico con el Documento Personal de Identificación –DPI- que posee el Código Único de Identificación –CUI- un mil ochocientos once espacio treinta y dos mil seiscientos cinco espacio cero ciento uno (1811 32605 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Triatlón, Duatlón y Aquatlón, de conformidad con el Acuerdo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ciento veintitrés / dos mil quince –CE-CDAG (123/2015-CE-CDAG) ochocientos veintitrés -A/dos mil ocho -N.OHVO. (823A/2,008-N.OHVO.) de veinticinco de noviembre de dos mil quince, que en lo sucesivo me denominaré **"LA FEDERACIÓN"**; y, **b) JORGE MARIO CORDON** de cincuenta y tres años de edad, guatemalteco, (economista/entrenador de alto rendimiento), de este domicilio; quien me idéntico con el Documento Personal de Identificación –DPI- que posee el Código Único de Identificación –CUI- 1828 88304 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Condominio Santa Catalina, Casa V44 zona 6, Villa Nueva, Guatemala, departamento de Guatemala; quien en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA".** Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal expresados y que convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro (44), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta siete – noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; veintiséis (26) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo numero un mil cincuenta y seis – noventa y dos (1056-92) de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos y sus reformas del Presidente de la República de Guatemala; y del dos mil veintiséis (2026) al dos mil treinta y seis (2036) del Código de Civil, Decreto

Ley número ciento seis (106). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios técnicos, como **Asesoría de entrenamiento,** con las funciones que se le asignen, con toda su dedicación, diligencia y con arreglo a las prescripciones técnicas en relación de las actividades que se describen a continuación, sin ser estas limitativas, sino que únicamente enunciativas: Asesoría en los siguientes temas: plan de trabajo 2017, preparación y desarrollo de los atletas y talentos de la Federación Nacional de Triatlón para juegos olímpicos de la Juventud Argentina 2018, plan de entrenamiento de triatlón mensual, anual; informe técnico y planificación mensual, anual de entrenamiento. Potencial deportivo. Capacitación de entrenadores de la Federación de Triatlón y de las Asociaciones departamentales de triatlón. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. "LA FEDERACIÓN"** conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q. 24,000.00) la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante pagos mensuales de **OCHO MIL QUETZALES (Q 8,000.00),** al vencimiento de cada mes, de enero a abril de dos mil diecisiete "**EL CONTRATISTA**" no devengará honorarios por servicios prestados antes de la fecha de la presentación de la fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, por lo que deberá presentar a "**LA FEDERACIÓN**" la referida fianza,; de lo contrario no se cancelará honorarios al "**EL CONTRATISTA**". Los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria número cero veintinueve del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la la Federación Nacional de Triatlón, Duatlón y Aquatlón, aprobado para el dos mil diecisiete; el Departamento Financiero realizará el cálculo respectivo en los casos en que el inicio y la terminación del contrato no coincida con meses calendario. Los pagos se efectuarán por medio de cheque de la cuenta de la Federación a nombre del contratista; a elección de "**LA FEDERACIÓN**". Las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución

acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. Para los efectos del Impuesto sobre la Renta, **"EL CONTRATISTA",** se obliga a dar aviso por escrito al Departamento Financiero, conjuntamente al presentar su primera factura, a qué régimen de dicho impuesto se acoge, pues de lo contrario se procederá a efectuar los descuentos mensuales en el porcentaje que establece la ley, cuando corresponda a "**EL CONTRATISTA"**, los cuales se liquidarán por el procedimiento establecido en el Reglamento sobre la materia. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de este contrato es del uno de febrero al treinta de abril de dos mil diecisiete, inclusive, pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación del mismo. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "**EL CONTRATISTA**" se obliga a prestar a favor de "**LA FEDERACIÓN**", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva a "**LA FEDERACIÓN**" cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones y para el efecto "**LA FEDERACIÓN**" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; transcurrido el plazo de la audiencia sin que se presente alguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que "**LA FEDERACIÓN**" extienda el finiquito a favor de "**EL CONTRATISTA**". **SEXTA: PROHIBICIONES.** "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "**EL CONTRATISTA**" declara bajo juramento enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido entre las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a presentar informes mensuales con el visto bueno del comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Triatlón en que presta sus servicios, a más tardar los cinco primeros días del mes

siguiente de finalizado el servicio de cada mes, y si éste fuera inhábil, el día hábil siguiente, en la Gerencia y en cualquier momento cuando le sean requeridos, y un informe final que deberá ser entregado a más tardar el cinco de enero de dos mil dieciocho, también en el Departamento de Recursos Humanos y con los mismos requisitos. En el caso del informe final la omisión de su presentación será causa de incumplimiento del contrato y dará derecho a **"LA FEDERACIÓN"** a ejecutar la fianza de cumplimiento. Los informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** son propiedad de **"LA FEDERACIÓN"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos mensuales pactados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y **D) "LA FEDERACIÓN"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la Presidencia de **"LA FEDERACIÓN"**, previa presentación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de la fianza de Cumplimiento respectiva. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO. A) EVALUACIÓN**: Los servicios personales serán evaluados por la autoridad administrativa superior al finalizar el plazo del contrato; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, **"LA FEDERACIÓN"** levantará el acta respectiva de su actuación, en la cual se ordenará la

cancelación de la fianza de cumplimiento; y **C) FINIQUITO: "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar finiquito a favor de "**LA FEDERACIÓN**", en el Departamento de Recursos Humanos quien podrá extender finiquito a favor de **"EL CONTRATISTA"**, previa solicitud del interesado. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, **"LA FEDERACIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptamos el contenido íntegro del contrato, y enterados de su contenido, objeto, **validez** y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco hojas de papel bond membretadas de "**LA FEDERACIÓN**".

FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON

F.:_____
Cesar Augusto Rosales Rojo

F.:_____
Jorge Mario Cordón